

CENTRO DE JUBILADOS DE ADUM - REGLAMENTO

TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

Artículo 1°.- Con el nombre de Centro de Jubilados de ADUM, queda constituido un Cuerpo Orgánico integrado por jubiladas y jubilados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de ADUM. El mismo tendrá su sede social en las instalaciones de ADUM, siendo su domicilio legal, sito en calle Funes 3256 de Mar del Plata.

Artículo 2°.- A los fines expresados en el Art.1°, las jubiladas afiliadas y los jubilados afiliados al CENTRO deberán respetar y adherir a los siguientes principios:

- a) Independencia para elegir la Comisión Directiva del Centro de Jubilados de ADUM la que constará de cinco miembros titulares y dos suplentes;
- b) Independencia para elegir una Comisión Revisora de Cuentas del Centro, de dos miembros titulares y un suplente;
- c) Independencia para realizar Asambleas del sector;
- d) Independencia para decidir todo aquello que concierne al Centro;
- e) Derecho a hacer conocer sus puntos de vista a la Comisión Directiva de ADUM en los temas de interés del Centro;
- f) Derecho a recibir los beneficios que acuerde el Sindicato;
- g) Derecho a elevar a través del Centro todo proyecto que considere de interés común para que sea analizado por la Mesa Ejecutiva de ADUM;
- h) Tendrá autonomía funcional en todo lo que hace a la defensa de los intereses generales de las jubiladas y los jubilados comprendidos en el artículo 1°.

TITULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.

Artículo 3°.- El Centro no puede perseguir el lucro como fin, lo cual no impide la realización de actividades recaudatorias para obtener fondos que tengan como destino la consecución del objeto de la institución. El Centro podrá adquirir bienes muebles con sus ingresos, cuya propiedad será de ADUM.

Artículo 4°.- Las afiliadas y los afiliados al Centro abonarán una cuota societaria según lo establecido en el Estatuto de ADUM.

Artículo 5°.- La Comisión Directiva del Centro hará llegar a la Secretaría de Finanzas de ADUM, un detalle mensual de los ingresos y egresos producidos. Finalizado el ejercicio anual, confeccionará un Informe e Inventario, los que se entregarán a la Secretaría de Finanzas de ADUM para ser incluidos en la Memoria y Balance que el Sindicato debe presentar en la Asamblea Anual Ordinaria.

TITULO III: AFILIACIONES, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 6°.- Quienes siendo afiliados de ADUM se acojan al régimen jubilatorio pertinente, continúan siendo afiliados de ADUM (art. 72 Estatuto ADUM), y se consideran a la vez afiliados al Centro. Hasta tanto no se haya resuelto la baja de una afiliada o afiliado estarán vigentes todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento y el Estatuto de ADUM.

Artículo 7°.- Son derechos de las afiliadas y los afiliados del Centro: a) elegir y ser elegidas de acuerdo a las condiciones establecidas por este Reglamento y el Estatuto de ADUM; b) participar

con voz y voto en todas las Asambleas; c) ser defendidas en el ámbito gremial y/o jurídico; d) participar de todos los beneficios que otorgue el Centro y ADUM; e) participar en todas las iniciativas de ADUM; f) proponer actividades; g) impulsar a la comisión directiva en el cumplimiento de las finalidades y objetivos del Centro.

Artículo 8º: Son obligaciones de las afiliadas y los afiliados del Centro: a) conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento; b) observar rectitud en el ejercicio de sus actividades gremiales y/o relativas al Centro; c) asistir a las asambleas; d) abonar las cuotas que se establezcan; e) dar cuenta a la Comisión Directiva de cualquier cambio en la información que se haya consignado en la solicitud de afiliación.

TITULO IV: COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

Artículo 9º.- El presente reglamento podrá ser modificado según lo indicado en el artículo 74 del estatuto de ADUM.

Artículo 10º.- El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes que desempeñarán la titularidad de los siguientes cargos: Presidencia; Vicepresidencia; Tesorería; Secretaría de Actas; Secretaría de Acción social y Recreación y dos (2) Vocalías Suplentes.

La Comisión Directiva deberá estar integrada por al menos 2 mujeres entre sus cargos titulares y suplentes. Los mandatos de la Comisión Directiva serán de dos años en sus mandatos, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

De sus funciones, atribuciones y deberes:

De la Presidencia: a) ejercer la representación del Centro; b) firmar las actas y/o resoluciones de la Comisión Directiva; c) autorizar con él o la titular de Tesorería las cuentas de gastos e) firmar la correspondencia y demás documentación cuando corresponda; f) convocar y presidir las reuniones del Centro.

De la Vicepresidencia: Reemplazar las funciones de la Presidencia en todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva de la misma colaborando con ésta en el desempeño de su cargo.

De la Tesorería: Ser responsable de todo el manejo financiero registrando los movimientos de gastos y recursos, llevando actualizado los mismos y presentar el informe de Ingresos y Gastos ante la Secretaría de Finanzas de ADUM.

De la Secretaría de Actas: Tendrá la misión de labrar las actas de todo el tipo de reuniones que se realicen en el seno de la Comisión Directiva y volcar fielmente el libro de Actas respectivo, dando lecturas de la misma cuando así lo requiera en reuniones posteriores, haciéndola rubricar por quienes se encuentren presentes.

De la Secretaría de Acción Social y Recreación: fomentar las actividades deportivas y recreativas a cargo de profesionales idóneo en beneficio de la salud física y mental de las afiliadas y los afiliados.

De las Vocalías suplentes: Podrán intervenir con voz en todas las reuniones de la Comisión Directiva. Reemplazarán a los miembros de la misma por ausencia temporal o permanente con sus mismas atribuciones y deberes.

Artículo 11º.- Los miembros de la Comisión Directiva son las delegadas y los delegados naturales que representan a las afiliadas jubiladas y los afiliados jubilados en el Cuerpo de Delegados de ADUM. La cantidad de delegadas jubiladas y/o delegados jubilados se regirá según el artículo 40 del Estatuto de ADUM y su elección seguirá el orden de integración de los cargos de la Comisión Directiva estipulados en el artículo 10º del presente Reglamento.

Artículo 12°.- Habrá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Sus mandatos durarán dos años.

Artículo 13°.- En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea.

Artículo 14°.- Para integrar los órganos de dirección y fiscalización se requiere ser afiliada o afiliado a ADUM, con una antigüedad de dos años en tal carácter y encontrarse al día con tesorería.

TÍTULO V: ASAMBLEAS; ELECCIÓN DE AUTORIDADES.

Artículo 15°: Los órganos de dirección, gobierno y administración del Centro de Jubilados de ADUM son los siguientes: a) Asamblea General de afiliadas y afiliados; b) Comisión Directiva.

Artículo 16°.- Las Asambleas se convocarán según pautas fijadas en el Estatuto de ADUM para las Asambleas Extraordinarias.

Artículo 17°.- La Comisión Directiva deberá reunirse al menos una vez cada 2 meses corridos.

Artículo 18°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este Reglamento se refiera expresamente a otras mayorías. Ninguna afiliada ni ningún afiliado podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y las o los Revisores de Cuenta Órgano no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 19°.- El proceso electoral de la Comisión Directiva, se realizará de manera similar al de la elección de la Mesa Ejecutiva previsto en el Estatuto de ADUM. En caso de haber más de una lista que alcance los mínimos previstos, las vocalías suplentes se asignarán a la que haya obtenido el segundo lugar.

Artículo 20°.- Todo lo no estipulado en el presente reglamento se deberá referir al Estatuto de ADUM.